



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UN PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Constitución Española establece en su artículo 22 el derecho de asociación como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, acerca de la libertad de asociación del alumnado, establece las finalidades de las asociaciones del alumnado y prevé que las Administraciones educativas favorezcan el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.

En esta línea, el Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 20 que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y facilitar la participación de todos los aragoneses.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 118.3 que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos. Asimismo, en el artículo 119.5 se establece que las familias y el alumnado podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones.

Igualmente, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, recoge que las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte señala en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, le corresponde, de conformidad con su artículo 10.1 I), el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores



de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los Consejos Escolares.

Por Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, se regulan las asociaciones de alumnado, contemplando en su artículo 7, que éstas, una vez constituidas, deben comunicar dicha circunstancia a la administración educativa para que se produzca su inclusión en el censo correspondiente.

Por todo ello, dadas las actuaciones que desarrollan las asociaciones de alumnado en el ámbito educativo, para favorecer dicha participación y promover el asociacionismo, así como por las razones normativas y organizativas expuestas, resulta necesario la creación de un registro de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnado en el que se realice la adecuada inscripción de las mismas.

Dado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por el que se crea el registro de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnado de centros docentes no universitarios en la comunidad autónoma de Aragón

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes preceptivos que se emitan en su tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2005, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte
FELIPE FACI LÁZARO